



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 391-2013-PCNM

Lima, 8 de julio de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación del doctor **Carlos Juan Nieves Cervantes**; siendo ponente el señor Consejero, doctor **Máximo Herrera Bonilla**; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 656-2003-CNM, de 7 de noviembre de 2003, el doctor **Carlos Juan Nieves Cervantes** fue nombrado como Juez Especializado en lo Penal de Callao del Distrito Judicial de Callao, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años se le convocó a proceso individual de evaluación integral y ratificación en la Convocatoria N° 002-2012-CNM;

Segundo.- Que, por acuerdo adoptado por el Pleno, recaído en la Resolución N° 739-2012-PCNM se declaró fundado en parte el recurso extraordinario que presentara contra la Resolución de no ratificación, y, conforme a lo previsto por el artículo 47° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, se reinició el proceso de evaluación integral y ratificación con nueva entrevista en sesión pública de 25 de marzo de 2013, siendo reservada la votación hasta el 8 de julio de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva; por lo que, corresponde adoptar la decisión final;

Tercero: Que, con relación al **rubro conducta**, sobre: i) Medidas disciplinarias, dentro del periodo de evaluación el magistrado registra una suspensión de sesenta días, un apercibimiento y, una amonestación; cabe señalar, que en el acto de la entrevista personal se le preguntó al magistrado sobre la medida de suspensión, confrontándose con lo que aparece en el expediente; por lo tanto, si la Sala Superior revocó en parte la sentencia por falta de motivación; de otro lado, se aprecia lo resuelto por la Fiscalía de Control Interno del Callao quien considera que la Fiscalía Provincial no fundamentó debidamente el pedido de medidas limitativas de derechos. En tal sentido, el Colegiado considera que sobre su actuación y decisiones se podría discutir; sin embargo, estas no traducen un acto de corrupción;

Registra tres denuncias provenientes de la participación ciudadana y, cinco que obran en los registros del Consejo recogidas en las audiencias públicas, las mismas que fueron puestas de conocimiento al magistrado para el descargo respectivo, siendo materia de su entrevista personal; cabe precisar, que algunas tenían relación con las medidas que le fueron impuestas; asimismo, el magistrado respondió respecto a ellas con solvencia, evidenciando conocimiento en las materias que resuelve su despacho. Registra tres méritos relacionados con el cargo que ejerce, destacando los siguientes: Reconocimiento y felicitación por su destacada y ardua labor jurisdiccional como magistrado de la Corte Superior de Justicia del Callao contribuyendo su valioso aporte a una correcta administración de justicia, siendo otorgado por el Ilustre Colegio de Abogados del Callao en el año 2010; Diploma de reconocimiento a su destacada labor como Juez del Noveño Juzgado Penal al haber obtenido el primer lugar en producción jurisdiccional el cual fue otorgado por la Corte Superior de

N° 391-2013-PCNM

Justicia del Callao en los años 2009 y 2010; adicionalmente registra siete reconocimientos otorgados por la Corte Superior de Justicia del Callao;

Registra un referéndum desarrollado por el Colegio de Abogados del Callao en el 2006 siendo aprobado por la mayoría de litigantes de la zona en la cual labora. No registra tardanzas ni ausencias injustificadas, según la información brindada por la Corte Superior de Justicia del Callao. Con relación al aspecto patrimonial, fue preguntado en su entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes, viajes y obligaciones, no encontrándose diferencias significativas, siendo acorde lo declarado con la documentación que obra en el expediente. Concluyéndose que en el presente rubro el magistrado, ha observado conducta adecuada;

Cuarto: Que, con relación al rubro idoneidad, de los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones en promedio ha obtenido una calificación aceptable. En gestión de procesos, obtuvo una calificación adecuada. En Organización de Trabajo, obtuvo la calificación de buena. En celeridad y rendimiento, si bien no se puede determinar la producción del magistrado en todos los años sujetos a evaluación por falta de información; sin embargo, se debe tener en cuenta que en los años 2009 y 2010 obtuvo reconocimientos por haber alcanzado la mayor producción jurisdiccional entre los juzgados penales, lo que permite deducir que ha ejercido su función en forma adecuado. Respecto al rubro desarrollo profesional, el magistrado es egresado de la Maestría con mención en Derecho Penal; asimismo, registra asistencia a cursos en la AMAG y otras instituciones académicas, mostrando interés por las materias que complementan su función y su preocupación por mantenerse actualizado, calificaciones que denotan un nivel adecuado para el ejercicio del cargo;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Carlos Juan Nieves Cervantes durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente; así como, con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de 8 de julio de 2013;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 391-2013-PCNM

SE RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a don Carlos Juan Nieves Cervantes; y, en consecuencia, **ratificarlo** en el cargo de Juez Especializado en lo Penal del Callao del Distrito Judicial del Callao;


Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



MAXIMO HERRERA BONILLA



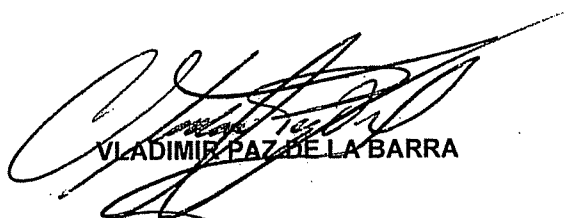
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



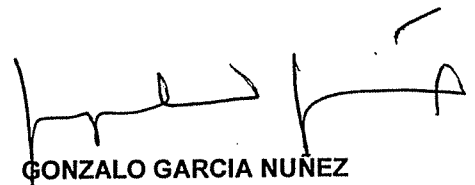
LUIS MAEZONO YAMASHITA



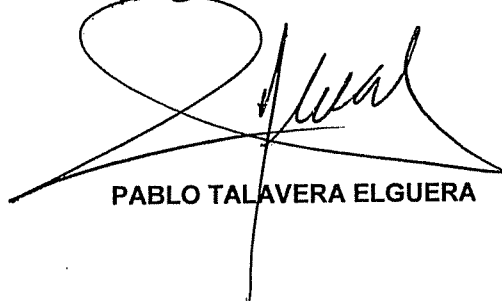
GASTON SOTO VALLENAS



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCIA NUNEZ



PABLO TALAVERA ELGUERA